

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

---

### **VIGILAR LA CALIDAD DE SERVICIO Y DEBIDA FACTURACIÓN DE AGUA POTABLE EJECUTADA EN EL 2017 POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO", PROVINCIA DE GUAYAS.**

---

#### **I. ANTECEDENTE**

Un grupo de moradores y usuarios del servicio de agua potable de la Parroquia Lomas de Sargentillo, presentó una iniciativa de creación de una Veeduría Ciudadana, que les permita conocer los servicios de agua potable y alcantarillado en su sector, hecho que fue motivado mediante Oficio S/N de fecha 28 de julio 2017, suscrito por 4 personas.

La Delegación CPCCS Guayas, atendió este pedido y convocó a los interesados a una reunión informativa el día 2 de agosto 2017, a la cual acudieron 6 ciudadanos, quienes pudieron conocer el procedimiento a seguir y los requisitos necesarios para iniciar la conformación de una Veeduría Ciudadana.

Con fecha 9 de agosto 2017, tuvo lugar una segunda reunión inductiva con los postulantes, allí se elaboró el Plan de Trabajo, toda vez que superaron la etapa de admisibilidad con el cumplimiento de requisitos y no tener inhabilidades para continuar con el proceso de conformación de Veeduría. En este espacio, se cumplió con la Agenda de capacitación, posterior a lo cual suscribieron las Actas correspondientes.

Cumplidos los protocolos conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, con fecha 15 de agosto 2017, la Delegación CPCCS-Guayas, acreditó a 6 personas en calidad de Veedores Ciudadanos, por un período de 6 (seis) meses, con la presencia de ciudadanía del cantón Lomas de Sargentillo; su Jefe Político; y, Autoridades y Técnico de la Delegación CPCCS Guayas.

El grupo de Veedores se mantuvo activo y permaneció unido hasta la culminación de su proceso de Veeduría.

#### **II. BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA**

##### **De la Constitución de la República del Ecuador:**

- ❖ El artículo 12 señala "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."
- ❖ El artículo 53 dispone "las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados."
- ❖ El artículo 54 señala "las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

---

deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore. Las personas serán responsables por la mala práctica en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, en especial aquella que ponga en riesgo la integridad o la vida de las personas."

- ❖ El artículo 313 señala que "el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)"
- ❖ El artículo 314 dispone "el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. (...)"
- ❖ El artículo 315 señala que "el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"
- ❖ El artículo 318 señala: "el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.  
El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de los servicios. (...)"
- ❖ El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

### **De la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua:**

(Publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 del 8 de agosto de 2014)

- ❖ El artículo 21 establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA, es un organismo de Derecho Público, de carácter Técnico-Administrativo adscrito a la Autoridad única del Agua, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Financiera, con Patrimonio propio y Jurisdicción Nacional.
- ❖ El artículo 23, literal n) determina entre otras como competencias, que la Agencia de Regulación y Control del Agua, dictará las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias.
- ❖ El artículo 37 establece que se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento. La certificación de calidad del agua potable para consumo humano

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

---

deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades:

1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración.
2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvias.  
El alcantarillado pluvial y el sanitario constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los gobiernos autónomos descentralizados municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.

- ❖ El artículo 82 señala el Derecho a la Participación y Veeduría Ciudadana de las personas, pueblos y nacionalidades y colectivos sociales, así como de procesos de observatorios y otros mecanismos de control social sobre la calidad del agua y de los planes y programas de prevención y control de la Contaminación, de conformidad con la Ley.

### **De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana:**

- ❖ El artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que "Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas, del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías".
- ❖ El artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Veedurías ciudadanas "son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas."

### **De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- ❖ El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

### **Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:**

- ❖ El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas - RGV, hace referencia al concepto, naturaleza, ámbito territorial, temporalidad e integración de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, 9, y 10 del RGV, nov. 22-2016).
- ❖ El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

### III. OBJETO Y ÁMBITO

**Objeto:** "Vigilar la calidad de servicio y debida facturación de Agua Potable ejecutada en el 2017 por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo", Provincia de Guayas.

**Ámbito:** Servicios Básicos

### IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR /A

La Veeduría tuvo 6 (seis) miembros, de entre quienes eligieron al señor Ignacio Teodosio Espinoza Hungría, como su Coordinador.

VEEDORES	Cédula Ciudadanía
Ignacio Teodosio Espinoza Hungría <b>COORDINADOR</b>	091105056-5
Pedro Julio León León <b>Subcoordinador</b>	090960667-5
Marco Antonio Artieda Mejía	091431015-6
Robert Harry Morán Álvarez	092196115-7
Gabriel Miguel Quintero Ortiz	090919045-6
Pedro Eugenio Quinteros Briones	091272774-0

### V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

#### **Fecha de Inicio y Notificación:**

La Delegación Provincial CPCCS-GUAYAS, mediante Oficio No. CPCCS-SNPP-2017-0804-OF, de fecha 16 de agosto 2017, informó sobre la conformación de Veeduría al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lomas de Sargentillo. El despacho del Oficio se hizo mediante Correos del Ecuador con Guía de Remisión En663627950 EC, ingresada al GAD el día 18 de agosto 2017, y entregada a trámite interno con fecha 21 de agosto 2017, fecha a partir de la cual se considera el inicio de la Veeduría.

Este proceso de Veeduría estuvo previsto para 6 (seis) meses de duración.

**Ampliación de Plazo:** La veeduría solicitó ampliación de plazo por 2 (dos) meses, la cual fue aprobada mediante oficio CPCCS-SNCS-2017-0167-OF, quedando como término de la Veeduría el 21 de abril 2018.

#### **Fecha de Finalización:**

21 de abril 2018

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

### **Fecha de entrega del Informe Final**

Con fecha 7 de mayo 2018, los Veedores procedieron a la entrega de su Informe final de Veeduría, en la Delegación Provincial CPCCS-GUAYAS, en cumplimiento al término establecido para su ejecución y según lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento General de Veedurías.

**ANEXOS:** Se adjuntan 2 (dos) Cuerpos de ANEXOS, que constituyen parte integral del informe:

1. Una recopilación de 42 ANEXOS de documentación que sustenta el proceso de Veeduría, entre Oficios emitidos desde el CPCCS; Oficios de la Veeduría; Documentación entregada por el GAD Municipal Lomas de Sargentillo; Ordenanza Municipal; Contrato-Licitación de Obra; Regulación de Tarifas ARCA; Plan de Control 2017 ARCA; etc.
2. 200 (doscientos) Encuestas realizadas a ciudadanos moradores de la Parroquia Lomas de Sargentillo.

### **Síntesis del desarrollo de la Veeduría**

La Veeduría Ciudadana trabajó de manera organizada, sus miembros fueron muy receptivos a las orientaciones técnicas brindadas por el CPCCS. Sin embargo, hubo dificultades de acceso a la información, pues el GAD Municipal de Lomas de Sargentillo no tuvo apertura con la Veeduría.

Los apoyos llegaron de otras instancias, como el Municipio de Daule que brindó información a los Veedores y les ayudó a avanzar con su seguimiento. Así mismo la Universidad de Guayaquil que ayudó con los análisis químicos a las muestras de agua potable.

Fue necesario ejecutar varias visitas y solicitar información a las Empresas de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule; Cantón Nobol; Cantón Durán y EMAPAG, por ser ésta última Empresa la que proporciona el agua potable bajo la modalidad de Bloque (ver ANEXOS 13 y 14 del Informe Final de Veeduría).

Los Veedores efectuaron visitas y recorridos a Instituciones y Organismos de Control vinculadas con el objeto de su vigilancia, como son: Banco del Estado; Empresa de Agua Pública, SENAGUA; Contraloría General del Estado; Defensoría del Pueblo; MIDUVI; SENPLADES.

Los Veedores se mantuvieron unidos a lo largo del proceso de vigilancia, participaron de varias reuniones convocadas en la Delegación CPCCS Guayas, como parte de la Asistencia Técnica. La Veeduría tuvo que pedir ampliación de plazo de 2 meses, debido a la negativa de acceso a información por parte del GAD Municipal de Lomas de Sargentillo.

### **APOYO INSTITUCIONAL**

Mediante Mesas de Trabajo, el Técnico Provincial brindó apoyo y orientación permanente a los Veedores, estableciendo acciones para el cumplimiento de su Plan de Trabajo.

Como estrategia planteada por el servidor Lic. César Hidalgo, de la Delegación CPCCS-Guayas, en reunión sostenida con los Veedores, se analizó la conveniencia de establecer contacto con Universidades, validando los Acuerdos de Cooperación Interinstitucional suscritos con el CPCCS.

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

---

Apoyo y seguimiento a la generación de acciones oficiosas dirigidas a varios entes, como el GAD Municipal Lomas de Sargentillo (Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0987-OF), solicitándole información para cumplimiento de actividades de Veedores; Universidad de Guayaquil (Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0875-OF), requiriendo apoyo técnico para análisis químico y biológico de muestras de agua potable; cuya respuesta favorable fue atendida mediante Oficio No. 631-R-2017 disponiendo el apoyo de 2 (dos) ingenieros.

Acompañamiento a Veedores para la toma de muestras de agua potable en el Cantón Lomas de Sargentillo, con la presencia de los Especialistas de la Universidad de Guayaquil.

Insistencia al GAD Municipal de Lomas de Sargentillo en razón de no atender el pedido de información de la Veeduría, cuya negativa derivó en el planteamiento de un Recurso de Acceso a la Información, gestionado desde la Subcoordinación Nacional de Patrocinio del CPCCS Guayas, posterior a lo cual los Veedores obtuvieron información.

Mesa de Trabajo para definición de preguntas a ser utilizadas en Encuestas que determinarían el Nivel de Satisfacción de los Usuarios del Agua Potable del Cantón Lomas de Sargentillo.

Generación de 200 encuestas enfocadas a la Calidad de Servicio de distribución de agua potable en el Cantón Lomas de Sargentillo.

Mesa de Trabajo para seguimiento y avance de Veeduría. Ordenamiento de Información y Consolidación de Encuestas realizadas.

Seguimiento constante mediante el envío de correos electrónicos a la Veeduría.

Asistencia Técnica a Veedores para Elaboración de Informe Final. Cabe mencionar que los Veedores siempre tuvieron a disposición el espacio físico de las instalaciones del CPCCS Delegación Guayas para sus reuniones y Mesas de Trabajo.

### **IMPACTO DE LA VEEDURÍA**

Conocer a través de un mecanismo de vigilancia social, varios aspectos relacionados con la provisión de agua potable, como son la firma de Convenios entre Municipios; la calidad del agua y prestación del servicio; cálculo de costos; sistema de facturación; Desembolso de Crédito del Banco del Estado para financiar obra; errores en el sistema de facturación, etc.

Estos son aspectos que antes de la Veeduría, la ciudadanía no conocía, quizá sólo se especulaba sobre ciertos temas.

Hoy es una realidad que ha impactado tanto a la Veeduría, cuanto a la comunidad, pues al conocer con datos reales cifras, costos, incluso el sentir de la población mediante la Encuesta realizada, abre la posibilidad a que todos los ciudadanos se sensibilicen con una problemática diaria, que demanda su accionar para conseguir mejoras, y que los servicios que se reciben sean de calidad, oportunos y con precio justo para todos. Queda demostrado que mediante el ejercicio del Derecho al Control Social, se puede generar cambios y aportar a una gestión pública más eficiente y transparente.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

### Conclusiones

Quienes integramos la veeduría para vigilar la calidad de servicios y debida facturación de agua potables y alcantarillado, ejecutada en el 2017 por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo, con honda preocupación llegamos a la siguiente conclusión:

Que aparentemente nunca se ha prestado atención o cuidado para una facturación justa para los usuarios de este servicio.

Nos enteramos a través de información cedida por las autoridades del Muy Ilustre Municipio de Daule y su Gerente General de EMAPA-EP:

1. Se firma convenio interinstitucional para la venta de agua potable en bloque entre los Ilustres Municipios de Daule y Lomas de Sargentillo el 21 de septiembre de 2012
2. Convenio que necesita el Municipio de Lomas de Sargentillo, para obtener aparentemente un segundo desembolso del crédito otorgado por el BANCO DEL ESTADO, el mismo que financiaba la construcción e implementación del sistema de agua potable en el Cantón Lomas de Sargentillo. De no haberse logrado firmar este acuerdo habría quedado paralizada la obra, perjudicando así a toda la población del cantón.
3. La tarifa a pagar al muy ilustre Municipio de Daule, a través de su Empresa Pública de Agua Potable sería \$0,59 m3 comprados en la modalidad bloque. Recordemos que las compras son en bloque, y pensamos que el valor hubiera estado por debajo de los \$0,45 por m3 que pagaban por este servicio en Daule, ya desde el 2012. Más bien se nos incrementó más del 30% sobre este valor de los usuarios locales.
4. Pensamos que de estar bien planificado el proyecto, y que en el momento de licitar este crédito ya debíamos saber quién nos iba a abastecer de agua potable y su costo por m3, para ser distribuida a través de nuestro sistema de agua potable en construcción. Sabemos que Durán y Nobol reciben agua en bloque a menos de \$0'25 el m3 en estos momentos.
5. Para los usuarios en Lomas de Sargentillo se le da un costo o valor a la Tarifa Referencial de \$0,75 por m3 de agua potable consumida sufrimos un incremento de cerca del 30%.
6. Luego de las protestas ciudadanas por el alto costo del agua potable y las deficiencias en la medición de sus consumos, el Municipio de Lomas de Sargentillo solicita la rebaja de la tarifa de agua potable pagada al Municipio de Daule en bloque. Justifica este pedido por la inconformidad de los usuarios de Lomas de Sargentillo,
7. La solicitud es aceptada por el muy Ilustre Municipio de Daule y acceden cobrar en modalidad bloque a US\$0,45 por m3 a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo. Eso fue aceptado y se haría efectiva a partir de julio del 2015. Rebaja que no se nos hace hasta la fecha. Y hoy pagamos un sobre precio sobre la reventa de agua potable de más del 66%.
8. Se factura a personas que se les ha cortado el servicio por más de 20 meses en adelante, incluso a ciudadanos que no están conectados al Sistema de Alcantarillado.
9. Corte del Servicio a personas de Grupos Vulnerables.
10. Han incumplido Derechos de Participación, de acceso a la Información Pública, a los Derechos Humanos.
11. Nos preguntamos dónde están las Autoridades de Control.

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

12. Así mismo nos entregaron información respecto al diseño y construcción del sistema de alcantarillado y ubicación de las piscinas de oxidación, que podrían estar perjudicando la salud de los moradores a su alrededor.
13. No se aplica una tarifa diferenciada que incluya a las personas de escasos recursos económicos y que tomen en consideración su situación socio económica.
14. En fin, hemos demostrado que quienes conforman la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Lomas de Sargentillo, desde sus inicios ha perjudicado a los que habitamos el Cantón.
15. Dejar sentado la valiosa colaboración del Señor Alcalde del Muy Ilustre Municipio del cantón Daule y del Gerente General de la EMAPA-EP, que nos permitieron recabar importante información.
16. El trato por más descortés por parte del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable del Cantón Nobol, al negarse a recibir nuestros oficios por el mismo corregidos.
17. A los Funcionarios de SENAGUA que nos orientaron y nos dieron acceso a documentación por nosotros desconocida, la misma que nos permite defender nuestros derechos de usuarios y consumidores de los servicios de agua potable y alcantarillado.
18. A los funcionarios de EMAPAG donde nos enseñaron la Metodología para poder entender los cobros que realizan en sus facturas y sus rangos de tarifas que benefician a los sectores de bajos ingresos.

### Recomendaciones:

1. Que el CPCCS investigue de Oficio de manera integral a través de la Secretaría Técnica de Lucha contra la Corrupción las presuntas irregularidades expuestas en el presente Informe.
2. Que el CPCCS solicite la intervención de la Contraloría General del Estado y realicen los exámenes especiales a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y de Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo. Para saber el destino que se le da al recargo de más del 66% sobre la tarifa de m3 de agua potable que se le compra a la EMAPA-EP. Se compra el m3 de agua potable a US\$0,45 y nos la facturan a US\$ 0,75 como precio mínimo referencial. (SE DAN CUENTA MAS DEL 66% EN LA REVENTA).
3. Que el CPCCS solicite a la Contraloría General del Estado, los resultados de las Auditorías o Exámenes Especiales realizados en el Municipio de Lomas de Sargentillo en la Administración del Sr. Isidro Morán Espinosa años 2005-2009. Administración que construyó e inauguró una Planta de Agua Potabilizadora. La misma que al poco tiempo de su inauguración colapsó aparentemente por fallas en su estructura y posiblemente diseño. Para saber si el Municipio de Lomas de Sargentillo ya aplicó, el Derecho de Repetición para recuperar los dineros del Municipio, y además saber las sanciones que recibieron. Ya sea por acción u omisión.
4. Que el CPCCS solicite mediante Oficio información al Banco del Estado, sobre lo presentado en este Informe y más información sobre este crédito otorgado al Municipio de Lomas de Sargentillo para financiar su proyecto de Sistema de Agua Potable para el Cantón.
5. Que el CPCCS mediante oficio solicite la intervención de la Defensoría del Pueblo, ya que se estaría vulnerando los Derechos Humanos de los moradores del Cantón Lomas de Sargentillo, más aún a personas de los sectores más vulnerables.



## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

6. Que el CPCCS solicite mediante oficio la intervención de las Universidades, para analizar en un contexto nacional el accionar de los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento.
7. Que el CPCCS mediante oficio solicite la intervención de SENAGUA, por ser área de su competencia.
8. Que el CPCCS solicite mediante oficio la intervención de la Autoridad de Regulación del Agua-ARCA, por ser área de su competencia y además solicitar información relacionada al tema. Así mismo saber si la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo, cuenta con los documentos y autorizaciones de los entes de control respectivos.
9. Que el CPCCS, active la Función de Transparencia por lo grave de lo descubierto en esta Veeduría, pues pensamos que su repercusión será a nivel nacional.
10. Que el CPCCS de Oficio inicie las investigaciones a través del ente respectivo, sea Patrocinio o Secretaria Técnica Anti Corrupción, para que aquellos Funcionarios Públicos que incumplieron lo dispuesto en nuestra Constitución, en la LOTAIP y demás Ordenanzas relacionadas a la entrega de la Información Pública, sean sancionados de acuerdo a las Leyes ya estipuladas.
11. Que el CPCCS mediante oficio solicite a: SENAGUA, Autoridad Única del Agua, Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA toda la información relacionada para conocer cuántas Empresas de Agua Potable y Alcantarillado existen en el país, y así poder saber si todas cumplen o no con lo dispuesto y consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, con las disposiciones de SENAGUA, la Agencia de Regulación y Control del Agua, en lo concerniente al agua potable y saneamiento.
12. Que el CPCCS, mediante oficio solicite información y la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente, para saber el impacto ambiental que podrían ocasionar estas piscinas de oxidación, de no seguir las normas de seguridad y protección ya establecidas.

Intervención  
Universidades  
SENAGUA  
ARCA  
FTCS  
CPCCS  
SENAGUA  
ARCA  
Ministerio  
Ambiente

### VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

#### **CONCLUSIONES**

1. El GAD Municipal Lomas de Sargentillo, en calidad de ente observado, no brindó facilidades de acceso a la información a los Veedores como es su obligación.
2. La Universidad de Guayaquil, aportó de manera oportuna y eficiente al trabajo de la Veeduría, facilitando el apoyo técnico de 2 profesionales que colaboraron con el análisis y pruebas químicas de las muestras de agua potable obtenidas en el Cantón Lomas de Sargentillo.
3. Cumplimiento del Plan de trabajo por parte de los Veedores y apego a la normativa del CPCCS.
4. A decir de los Veedores, según la Ordenanza Municipal que regula la Aplicación tarifaria para la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Lomas de Sargentillo, se preveía una tarifa referencial de US\$ 0,59 ctvs. de dólar y en la realidad, se tarifa a US\$ 0,75 ctvs. de dólar, es decir con un 21% por encima de lo previsto en la Ordenanza. (ver ANEXO 21). Incumplimiento de Ordenanza.
5. Existe inconformidad por las tarifas aplicadas a los usuarios del servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo, a pesar que en el año 2015

2/0

2/0

MB

5/1

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

luego de haber expresado su rechazo, habrían conseguido que se rebaje la estructura tarifaria, sin embargo hasta la fecha este hecho no se ha concretado por parte del GAD Municipal.

6. El Informe de Veeduría señala que los Derechos de las Personas de Tercera Edad y Grupos Vulnerables han sido afectados, pues incluso después de haber sido suspendida la provisión del servicio, este sigue siendo tarifado.
7. En el Barrio San Vicente del Cantón Lomas de Sargentillo, existe preocupación por la ubicación de la piscina de oxidación justo frente a zona poblada, donde sus moradores se quejan de agua de mala calidad, a veces turbia, sucia y con malos olores.
8. Veedores fueron bien atendidos en las instituciones que visitaron, con información y orientación a dónde dirigirse para ayudar en la solución de ésta problemática.
9. La aplicación de 200 Encuestas de Satisfacción al Usuario de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, si bien no fueron tabuladas, evidencian en su mayoría insatisfacción por alto costo; agua sucia; demasiado cloro; personas con discapacidad y desempleados no pueden pagar servicios; mal trato al usuario; mal alcantarillado amenaza colapso; revisión de medidores, etc. (ver ANEXO 2/2)
10. El Informe Final entregado por los Veedores, evidencia un gran trabajo y compromiso ciudadano, que mediante visitas de campo, encuestas, visitas a Instituciones Públicas y Organismos de Control del Estado, pone a consideración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sus resultados, todos ellos sustentados en 2 Cuerpos de ANEXOS, que aportan a la lectura, comprensión y análisis, con elementos de convicción y descargo.

### RECOMENDACIONES

#### Al Pleno del CPCCS

1. Que en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico de Acompañamiento Provincial, así como el Informe Técnico Nacional, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones presentadas.
2. Remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, al Alcalde del GAD Municipal de Lomas de Sargentillo, para que conozca los Hallazgos, Conclusiones y Recomendaciones formuladas por los Veedores, quienes a pesar de no haber tenido una oportuna atención y facilidades de acceso a la información como lo dispone la LOTAIP, y en ejercicio de su Derecho a la Participación como lo prevé el Art. 61 de la Constitución de la República; supieron continuar con su compromiso cívico y ciudadano y hoy, presentan sus resultados en demanda de acciones correctivas por parte del GAD Municipal de Lomas de Sargentillo.
3. Remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, a las siguientes instituciones:
  - Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo
  - Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA
  - SENAGUA
  - Contraloría General del Estado
  - Banco del Estado
  - Defensoría del Pueblo
  - Ministerio del Ambiente

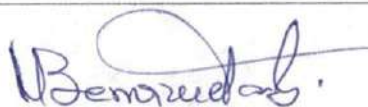
Para que en función de sus competencias, actúen en atención a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones formuladas por la Veeduría.

## INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

4. Remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS-T, para que sin perjuicio de las copias del Informe Final y Anexos, entregados a las instituciones señaladas en la Recomendación número 3, se hagan los respectivos seguimientos a las acciones correctivas que éstas emprendan, con la finalidad de apoyar la gestión de los Veedores Ciudadanos a favor de la comunidad y el país.
5. Reconocer el aporte cívico efectuado por las integrantes de la Veeduría mediante la entrega de Certificados; ya que con el trabajo realizado están alertando a las Autoridades y Organismos de Control del Estado, a identificar una problemática a nivel local y nacional, relacionada con la provisión de líquido vital, que constituye un Derecho Humano por tanto fundamental e irrenunciable.
6. Extender un Oficio de reconocimiento del CPCCS a la Universidad de Guayaquil, por el aporte técnico y profesional brindado al presente proceso de Veeduría.
7. Disponer la socialización de resultados de ésta Veeduría en territorio, en un espacio público, con la presencia y participación del Alcalde del GAD Municipal de Lomas de Sargentillo, Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Lomas de Sargentillo; Contraloría General del Estado; Banco del Estado; Defensoría del Pueblo; SENAGUA; Ministerio del Ambiente; Veedores, Medios de Comunicación, Ciudadanía en general, para que se difundan las actividades cumplidas por la Veeduría, motivando y fomentando la participación ciudadana, como un ejercicio de derechos y deberes que involucran a la sociedad en conjunto; fortaleciendo la transparencia de la gestión pública; procurando el establecimiento de acuerdos entre las partes.

SIT LCC  
EMPRESA  
CERTIFICADO  
UNIVERSIDAD  
SOCIALIZA  
CIUDADANA  
RESULTADOS

Quito junio 26, 2018



Margarita Berrazueta G.

**TÉCNICA NACIONAL DE CONTROL SOCIAL**